toesca.

Santiago, 19 de noviembre de 2026

Señora
Catherine Tornel León
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: HECHO ESENCIAL
Fondo de Inversión Sartor Leasing
Fondo de Inversión Sartor Proyección
Fondo de Inversión Sartor Táctico
Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional
Fondo de Inversión Sartor Capital Efectivo
Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo I
Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II
Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo III
Fondo Mutuo Sartor Mixto I
Fondo Mutuo Sartor Mixto II
Fondo Mutuo Sartor Mixto III

Señora Presidenta:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.712, debidamente facultado por el directorio de Toesca S.A. Administradora General de Fondo (la "Administradora"), cumplo con informar lo siguiente en carácter de Hecho Esencial de (i) Fondo de Inversión Sartor Leasing en liquidación (el "Fondo Leasing"); (ii) Fondo de Inversión Sartor Proyección en liquidación; (iii) Fondo de Inversión Sartor Táctico en liquidación; (iv) Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional en liquidación; (v) Fondo de Inversión Sartor Capital Efectivo en liquidación; (vi) Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo I en liquidación; (vii) Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II en liquidación; (viii) Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo III en liquidación; (ix) Fondo Mutuo Sartor Mixto I en liquidación; (x) Fondo Mutuo Sartor Mixto II en liquidación; y (xi) Fondo Mutuo Sartor Mixto III en liquidación (los anteriores, excluido el Fondo Leasing, designados en adelante como los "Otros Fondos Rescatables" y todos ellos en conjunto como los "Fondos"):

1. Sentencias de la Corte respecto de la liquidación del Fondo Leasing

(a) Mediante sentencia de fecha 18 de noviembre de 2026, tramitada bajo el Rol de Ingreso N°271-2025, la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago (la "Corte") resolvió el reclamo de ilegalidad deducido contra la Resolución Exenta N° 3.359 de 14 de abril de 2025, dictada por la Comisión Para el Mercado Financiero (la "Comisión"), que rechazó la reposición deducida contra la resolución Exenta N° 2.680 de 14 de marzo de 2025, que ordenó la liquidación del Fondo Leasing y designó como liquidadora a Sartor Administradora General de Fondos S.A. en liquidación. El efecto de este fallo es zanjar la controversia relativa a la procedencia de la liquidación del Fondo Leasing, confirmando que esta fue declarada conforme a derecho..

(b) Mediante sentencia de 18 de noviembre de 2026, la Corte acogió parcialmente el reclamo de ilegalidad deducido contra la Resolución Exenta N° 3.358 de 14 de abril de 2025, dictada por la Comisión, que rechazó la reposición deducida contra la resolución Exenta N° 2.680 de 14 de marzo de 2025, que ordenó la liquidación del Fondo Leasing y designó como liquidadora a Sartor

Administradora General de Fondos S.A. en liquidación. La Corte acogió el reclamo solo en cuanto a:

(i) dejar sin efecto dicha resolución en la parte en que declara que los aportantes del Fondo Leasing son acreedores de este y concurren en igualdad de condiciones y a prorrata con los demás acreedores del Fondo Leasing, y

(j) declarar, en su lugar que los aportantes de dicho fondo tienen derecho a que se les distribuya, en proporción a sus cuotas, el remanente que resulte una vez pagadas o aseguradas las obligaciones del Fondo Leasing con sus acreedores.

El texto completo de ambas sentencias se encuentra disponible en el sitio web del Poder judicial https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/indexN.php, pudiendo accederse a ellas con su respectivo rol.

Se hace presente que la Administradora se encuentra analizando dichas sentencias para efectos de decidir el curso de las acciones a seguir.

2. **Sentencias de la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago sobre la liquidación de los Otros Fondos Rescatables.**

Mediante sentencias de fecha 18 de noviembre de 2026, la Corte resolvió los siguientes reclamos de ilegalidad: (i) el tramitado bajo el rol de ingreso N° 804-2025, deducido contra la Resolución Exenta N° 8.213 de 14 de agosto de 2025 (la "Resolución de Liquidación"), dictada por la Comisión, en virtud de la cual la Comisión ordenó la liquidación de los Otros Fondos Rescatables y designó a la Administradora como liquidadora de ellos y del Fondo Leasing; y (ii) el tramitado bajo el rol 805-2025 interpuesto contra la Resolución Exenta 9.625 de 12 de septiembre de 2025, que rechazó una reposición deducida contra la Resolución de Liquidación.

El texto completo de ambas sentencias se encuentra disponible en el sitio web del Poder judicial https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/indexN.php, pudiendo accederse a ellas con su respectivo rol. No obstante, destacamos que, en virtud de dichas sentencias, la Corte:

(a) acogió parcialmente los recursos y, dejó sin efecto la Resolución de Liquidación, en cuanto ordenó la liquidación de los Otros Fondos Rescatables y designó a la Administradora como liquidadora de ellos;

(b) otorgó a la Comisión un plazo de 30 días hábiles desde que las sentencias queden ejecutoriadas para dictar una nueva resolución fundada acerca del destino de los Otros Fondos Rescatables (la "Nueva Resolución"). A este respecto, es preciso mencionar que la Corte declaró que la Nueva Resolución debe cumplir con el estándar de fundamentación que la ley exige, pero que el resultado de ella no debe ser necesariamente distinto al de la Resolución de Liquidación. Asimismo, valida todos los actos ejecutados por la Comisión ya que retrotraer la liquidación causaría a los aportantes un daño mayor que el que se pretende reparar;

(c) dispuso que, hasta que se dicte la Nueva Resolución, la Comisión conserva la calidad de encargada de los Otros Fondos Rescatables y podrá mantener a la Administradora a cargo de su administración y conservación;

toesca.

(d) dispuso que lo resuelto no afecta la validez de los actos ejecutados por Toesca en cumplimiento de la Resolución de Liquidación ni los derechos adquiridos por terceros en virtud de ellos;

(e) rechazó los reclamos en lo que se refiere a la designación de la Administradora como liquidadora del Fondo Leasing.

Se hace presente que la Administradora se encuentra analizando dichas sentencias para efectos de recurrir en su contra.

3. Oficio Ordinario N° 173.425 de la Comisión para el Mercado Financiero

Finalmente, según fue comunicado a esta Administradora por Oficio Ordinario N° 173.425, el Consejo de la Comisión resolvió mantener a Toesca S.A. Administradora General de Fondos a cargo de la administración y conservación de los Otros Fondos Rescatables, con las facultades necesarias para ese objeto, hasta que se dicten las nuevas resoluciones ordenadas por la Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago, una vez ejecutoriados los fallos indicados en el número 2 precedente.

Quedando a su entera disposición para cualquier información adicional que estime pertinente, le saluda muy atentamente,



Carlos Saieh Larronde
Gerente General
Toesca S.A. Administradora General de Fondos

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores
Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores